



Proceso: Ejecutivo Singular No. 255994089001202100041
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO CESAR GRACIA.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Observada la petición allegada por la representante judicial del ejecutante, por ser procedente, se accede a ella y en consecuencia se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro o corriente CDT de propiedad del demandado JULIO CESAR GRACIA, que posea en los siguientes establecimientos financieros, Bancolombia S.A, sucursal Apulo, Banco Av-villas S.A, Banco Davivienda S.A, Banco de Bogotá S.A, Banco Popular S.A,

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

RODRIGO FIGUEROA RAMON

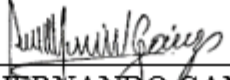
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE APULO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a387a3455a613c54f68f3e367073b7946e6e300340c20c4f93020c1f3ecab32

Documento generado en 28/05/2021 04:56:24 PM

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO Apulo (Cund.), mayo 31 <u>de 2021</u> El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 039 de 2021</u> Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
